



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 362 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 29 NOV. 2023

VISTO: La Carta N° 151-2023/CVMU/RL, INFORME N° 009-2023/CETS, CARTAS N° 097, 098, 115, 138-2023/JLTN-IO, INFORME N° 052-2023/CECR, INFORME N° 417-2023-LWO-IECC, INFORME N° 012-2023-EIO-YGBA, INFORME N° 0238-2023-IEMV/ASS, INFORME N° 739-2023-JCMC, INFORME N° 7639-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 8376-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0006248-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 7303-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 8681, INFORME N° 0006269-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0228-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1556-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 151-2023/CVMU/RL, recibida con fecha 27 de septiembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", presentó ante el Inspector de Obra la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2023, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, toda vez que en el Asiento N° 2427 de fecha 30 de junio de 2023, el Inspector de Obra anotó que "Se verifica los trabajos metrados indicados por el contratista en el asiento anterior, indicándole que están conformes y por lo tanto deberá de alcanzar la valorización respectiva: Prestación principal, prestación del adicional de obra y ejecución de los mayores metrados N° 09 – Valorización N° 03 y mayores metrados N° 10 – Valorización 06";

Que, mediante INFORME N° 009-2023/CETS, de fecha 04 de octubre de 2023, el Especialista en Obras de Arte y Estructura, en virtud a la CARTA N° 097-2023/JLTN-IO, emitido por el Inspector de Obra, previa revisión y evaluación emitió su conformidad respecto de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2023, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 052-2023/CECR, de fecha 09 de octubre de 2023, el Especialista en Topografía y Explanaciones, previa revisión y evaluación emitió su conformidad respecto de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2023, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV;

Que, mediante INFORME N° 417-2023-LWO-IECC, de fecha 13 de octubre de 2023, el Especialista de Control de Calidad, en virtud a la CARTA N° 098-2023/JLTN-IO, emitido por el Inspector de Obra, previa revisión y evaluación concluye indicando que "(...) los ensayos y pruebas realizados para los mayores metrados del adicional de obra N° 01 – Valorización 04 cumplen los estándares de calidad exigidos por el expediente técnico y la norma que los rige, dentro de los márgenes de errores permisibles, como se puede





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

observar dentro de los cuadros de control y, los equipos certificados y calibrados", por lo que recomendó continuar con los tramites respectivos ya que se viene realizando los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas, con certificaciones de los equipos de acuerdo con el tiempo y tipo de prueba, con el fin de garantizar su calidad y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 012-2023-EIO-YGBA, de fecha 26 de octubre de 2023, el Especialista en Suelos y Pavimentos, en virtud a la CARTA N° 138-2023/JLTN-IO, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Inspector de Obra, previa revisión y evaluación concluye indicando:

- Las cantidades valorizadas han sido aprobadas por el jefe de inspectores en su asiento 2486 del inspector de fecha 31.07.2023.
- La valorización presenta controles de relleno y compactación validados por los especialistas e inspector de obra.
- La valorización presentada contempla los certificados de calibración de los equipos usados por el contratista, las que están vigentes en el momento de los ensayos realizados.

Por lo que recomendó proceder con el trámite de pago, previa evaluación del inspector de obra y el especialista de metrados y valorizaciones de los metrados ejecutados;

Que, mediante INFORME N° 0238-2023-IEMVIASS, de fecha 25 de octubre de 2023, el Especialista en Metrados y Valorizaciones, previa revisión y evaluación concluye indicando que "(...) es conforme el informe presentado por el contratista para sustentar la VALORIZACION N° 01 de los MAYORES METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 -en la ejecución de la obra (...), con las cantidades ejecutadas y presupuestadas como mayor metrado en base a los volúmenes transportados del material de la cantera de Tihuy y Malvinas a las progresivas para la conformación de terraplen", precisando además que la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, por lo que recomendó continuar con los tramites de pago de la referida valorización;

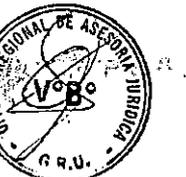
Que, en ese contexto, mediante INFORME N° 0115-2023-JLTN/IO, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra previo análisis y evaluación, concluye indicando que la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, es conforme y solicitó se continúe el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo,

Que, asimismo, mediante INFORME N° 739-2023-JCMC, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Administrador de Contrato III, previa revisión emitió su conformidad y recomendó continuar el trámite para la emisión de la Resolución de aprobación de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, con el monto indicado;

Que, mediante INFORME N° 7639-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, en virtud a los informes técnicos emitidos por el Administrador de Contrato III, el Inspector de Obra y, el Jefe de Inspectores, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, con el monto indicado, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante OFICIO N° 8376-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0006248-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI; solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, que representa el 0.538% del monto contractual, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 7303-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 8681, de fecha 28 de noviembre de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 8396-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0006269-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha



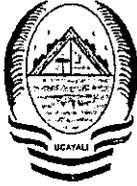
Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

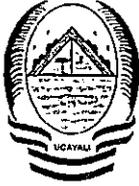
28 de noviembre de 2023, emitido por el Planificador -GRI, solicitó la implementación de las acciones respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras;

Que, el Artículo 14° del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los plano y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a la ejecución real y por determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 175°, numeral 175.9 del referido Reglamento establece que "En los contratos de obra a precios unitarios los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"; indicando además en el numeral 175.10 que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuánto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) *la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios*", por lo que concluye indicando que *"La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"*; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 160°, numeral 160.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"*; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante INFORME N° 0115-2023-JLTN/IO, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra previa revisión y evaluación remitió la opinión favorable de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, por el monto indicado, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por los Inspectores de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, que representa el 0.538% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 7303-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 8681, de fecha 28 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 36/100 Soles (S/ 1'417,144.36) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04, al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C y, al Inspector de Obra.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 04; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva